



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1156/2018

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de TANCACHA al ACUERDO FEDERAL impulsado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de acceder a un crédito para la construcción de obras mediante el FONDO DE DESARROLLO URBANO 2018 dentro del mencionado ACUERDO FEDERAL.

Que todo proyecto de Obra Pública involucrado en este fondo debe ser aprobado por este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1°: APRUEBASE el proyecto de Obra: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES** del sector NOROESTE de la localidad sobre calle BUENOS AIRES, entre León XIII y Sarmiento, calle CORRIENTES entre León XIII y Sarmiento y calle SARMIENTO entre Corrientes y Buenos Aires.



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

Art. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/00 (\$ 1.800.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.

Art. 3º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/00. (\$ 1.800.000,00) en treinta cuotas de CUARENTA Y CINCO MIL con 00/00 (\$ 45.000,00).

Art. 4º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anotiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo de Desarrollo Urbano.

Art. 5º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

Art. 6º): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha lunes 07 de Mayo de 2018, según consta en Acta N° 08/2018 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.